AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022330121

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2020 – H016 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022322438 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **03/08/2022**, por medio de este AVISO se notifica el auto decierre probatorio y traslado para alegar No. 2022322438 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, al prestador de servicios de salud profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91260524, ubicado en la dirección calle 16 No. 6 A -04 PI 02 CS 3 del municipio de Soacha – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 02/06/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio, puede presentar los alegatos de conclusión que se pretenda hacer valer, según lo previsto en el artículo 2.5.3.7.17. del Decreto 780 de 2016 y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **03/08/2022**, hasta el día **10/08/2022**

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2020 – H016. .

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022322438
25 DE MAYO DE 2022
EXPEDIENTE: 2020 – H016

EL DIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ
CC	91260524
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	jogamenalcom@hotmail.com
MUNICIPIO	SOACHA
FECHA DE LOS HECHOS	14/2/2020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE	2020 – H016

2. Que mediante Auto 2022311856, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dio apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ con CC. 91260524, ubicado en la CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3 del municipio de Soacha - Cundinamarca, providencia que fue comunicada a través del correo electrónico jogamenalcom@hotmail.com el 31 de marzo de 2022, por la empresa 4-72 según Guía No. E72396863-S

3. Que mediante Auto No. 2022318227 del 27 de abril de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ con CC. 91260524, ubicado en la CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3 del municipio de Soacha - Cundinamarca providencia que fue notificada por correo electrónico jogamenalcom@hotmail.com el 4 de mayo por la empresa 4-72 con numero de guía E75228369-R como obra en el expediente.

4. Que el investigado el profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ con CC. 91260524 no presentó escrito descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días,

contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Director (e) de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2020 – H016.

SEGUNDO: Correr traslado al investigado, el profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ con CC 91260524, ubicado en la CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3 del municipio de Soacha - Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2020 – H016 por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión al investigado, el profesional independiente JOSE GABRIEL MENDOZA ALVAREZ con CC. 91260524, ubicado en la CALLE 16 No. 6 A – 04 PI 02 CS 3 del municipio de Soacha - Cundinamarca al correo electrónico autorizado jogamenalcom@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2020 – H016 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO HARTMANN MESA
Director de Inspección Vigilancia y Control (E)

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 2019 – H016